

CONTRATO 2017 117 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y PERFORANDO S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	PERFORANDO S.A.S.	NIT 900.208.462-9
OBJETO	ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑOS NECESARIOS PARA ESTABILIZAR EL TALUD UBICADO EN EL K3+300 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ SECTOR CURVA DE RODAS DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED	
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	
VALOR	\$18.326.714 INCLUIDO IVA	

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGRAS con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436 de Medellín, quien en su condición de Gerente actúa en representación legal de la sociedad **DEVIMED S. A.**, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDGAR JARAMILLO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.660.355, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de **PERFORANDO S. A.**, sociedad identificada con NIT 900.208.462-9, constituida mediante escritura pública No. 28 del 9 de enero de 2008 de la Notaría 28 de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 5 de marzo de 2008, en el libro 9, bajo el número 2772, sociedad que mediante acta No. 5 del 29 de marzo de 2012, se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa como parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar el estudio geotécnico y diseños necesarios para estabilizar el talud ubicado en el K3+300 de la autopista Medellín – Bogotá sector Curva de Rodas de la red vial concesionada a Devimed, de acuerdo con los términos generales del contrato y los particulares de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2017 presentada por el contratista; y el cuadro de ítems, precios y cantidades que se indican a continuación:

R. Jaramillo

Fr

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Perforación	Metro	20,0	\$ 250.000	\$ 5.000.000
2	Transporte de taladro	Transporte.	2,0	\$ 400.000	\$ 800.000
3	Determinación del contenido de humedad.	Muestra	10,0	\$ 9.600	\$ 96.000
4	Límites de Atterberg	Muestra	10,0	\$ 34.000	\$ 340.000
5	Lavado sobre tamiz 200	Muestra	10,0	\$ 36.900	\$ 369.000
6	Ensayo de corte directo	Ensayo	2,0	\$ 297.800	\$ 595.600
7	Topografía	Comisión	2,0	\$ 600.000	\$ 1.200.000
8	Estudios y diseños	Diseño	1,0	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
				SUBTOTAL	\$ 15.400.600
				IVA 19%	\$ 2.926.114
				TOTAL	\$ 18.326.714

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Para dar cumplimiento al objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar visitas de campo, perforaciones, exploraciones, ensayos de laboratorio e informes escritos, relacionados con el estudio geotécnico y diseños necesarios para estabilizar el talud ubicado en el K3+300 de la autopsita Medellín – Bogotá sector Curva de Rodas.

EL CONTRATISTA realizará realizara topografía, una perforación de 20 metros de profundidad con taladro mecánico durante la cual se realizarán ensayos de penetración estándar y muestreos tubo shelby, cuando y presente rechazo se iniciará rotación hasta que sea posible realizar ensayos de penetración estándar nuevamente. Las muestras de suelo el contratista las almacenará en bolsas debidamente rotuladas y las de roca en cajas porta-núcleos, finalmente seleccionará muestras representativas las cuales serán enviadas al laboratorio.

El contratista tomará muestras tubo shelby en la cara del talud. Con la información obtenida en las perforaciones y los reportes de laboratorio se calcularán los parámetros geo-mecánicos. Finalmente contando con los parámetros geo-mecánicos y a topografía el contratista realizará análisis de estabilidad en condiciones actuales y con la obra recomendada, y realizará diseños.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto “Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo” en el Departamento de Antioquia suscrito por **DEVIMED S.A.** con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización actualmente vigente, y la licencia ambiental que rige para ✓



11/11/10

el proyecto, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por tanto deberán ser cumplidos por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a entregar las labores contratadas, perfectamente terminadas y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y/o de **LA INTERVENTORÍA** que estará a cargo del Director de operación y mantenimiento de Devimed, debiendo volver a realizar a su costa todo lo que no cumpla con los requerimientos sobre la calidad y especificaciones técnicas, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la prestación del servicio o durante el término de garantía del mismo.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión temporal de las labores, si durante el durante la ejecución contractual, detecta fallas en los procesos o resultados que se aparten de los términos pactados. Una vez se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, ordenará su reinicio.

PARAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución de los trabajos **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS que se encuentre vigente al momento de la realización de trabajos y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** reconoce que dentro de los precios indicados, incluyó el costo de la señalización de que trata la presente cláusula, por lo tanto se entiende que el valor de la señalización de la obra, está siendo asumido por **EL CONTRATANTE** dentro del valor acordado, es por ello que en los casos en que **EL CONTRATISTA** no cumpla con esta obligación contractual debe reconocerle dicho valor a **EL CONTRATANTE**, como un menor costo de los trabajos ejecutados.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL CONTRATISTA**, se compromete con **EL CONTRATANTE** a respetar todas las normas sobre derechos de autor, en el caso *SL*

de que para efectos del cumplimiento del objeto del contrato sea necesaria la utilización de software o programas que requieran de licencias o permisos para su utilización. En estos eventos **EL CONTRATISTA** expresa que ha tramitado y obtenido a su costo todas las licencias y permisos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación vigente y se hace responsable de cualquier eventualidad que pueda presentarse en caso de incumplimiento de su parte en este sentido.

CUARTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**. Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por el Director de operación y mantenimiento de **DEVIMED S.A.** **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA**. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: Para todos los efectos, el valor total del contrato se estipula hasta en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$18.326.714)** incluido el IVA correspondiente. Sin embargo, el valor a facturar por parte de **EL CONTRATISTA** y que se obliga a cancelar **EL CONTRATANTE**, será el resultante de aplicar los precios unitarios a las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem.

PARAGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados, administración e imprevistos, así como la

12 Hacu

utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a **EL CONTRATISTA**, mediante actas parciales según el avance de las labores, actas que serán pagados por **EL CONTRATANTE** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales, previa aprobación de la Interventoría y/o de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a **EL CONTRATISTA** estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante todo el tiempo del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a todas sus obligaciones de Salud y Seguridad en el Trabajo, al cumplimiento de los protocolos en este sentido al momento de realizar las labores y a que su personal cuente y utilice todos los elementos de protección personal según lo establezcan las reglamentaciones legales vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato. Si durante la ejecución de las labores se detectan en las visitas de inspección al lugar de los trabajos, por parte del personal SISSO de **EL CONTRATANTE** que **EL CONTRATISTA** ha incumplido con esta obligación, el reporte del incumplimiento se hará parte del contrato, y **EL CONTRATANTE** no estará obligado a la devolución del valor del retenido al que hace referencia la presente cláusula, así se tomará si se llega a comprobar el incumplimiento del contratista para cualquiera de las obligaciones contractuales a su cargo.

Lo anterior independiente de que **EL CONTRATANTE**, pueda hacer uso de la póliza de cumplimiento y de requerir al **CONTRATISTA** para el pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar, con ocasión de los perjuicios que su incumplimiento pudiera generar a **EL CONTRATANTE**.

NOVENA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que

hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los servicios contratados
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.

DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la prestación de los servicios objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios objeto de este contrato.



DECIMA TERCERA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE**, procederá al recibo de trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada.

DECIMA QUINTA: SERVICIOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren ejecutado a satisfacción de acuerdo con las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no cumpliera oportunamente con la realización de los trabajos en los términos indicados en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado, inmediatamente sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de **EL CONTRATISTA** y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

Z. Huilo

DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) **De cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) meses más.
- b) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** a que tenga derecho el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de **EL CONTRATISTA**. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a **EL CONTRATANTE** en original.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

ffm/0

VIGESIMA PRIMERA: GASTOS Los gastos de las pólizas serán asumidos en su totalidad por el contratista, los demás gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes: **a)** todos los documentos a los que se hace referencia en el texto del contrato; **b)** El RUT y el certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA** y **c)** Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 43 A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín

EL CONTRATISTA: Calle 7 sur 42 – 70 oficina 601 Medellín, Medellín

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el catorce (14) de junio de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Germán 2. Vélez V.
GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGRAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Solicito y aprobó contrato: Ing. Henry Mesa O

Elaboró contrato: Abo. Yvón García A.



EDGAR JARAMILLO C.
EDGAR JARAMILLO CARVAJAL
Representante Legal
PERFORANDO S.A.S
EL CONTRATISTA